

DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA

SEMUDICON/DAF/DAJ/MJM

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA FAMILIA

En Puente Alto, a 03 de febrero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde (s) don **CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 14.416.881-K, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, Puente Alto, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", y la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA FAMILIA**, RUT N° 71.090.500-2, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo 473, del 5 de mayo de 1983, con registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, otorgada por el Ministerio de Justicia con fecha 23 de junio de 2005, representada por su Presidente don **EUGENIO BENÍTEZ RAMÍREZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 4.559.006-2, ambos domiciliados en San Martín N° 543, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "**La Fundación**"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y asistencia mutua.

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En dicho orden de ideas, el artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus letras a), c) y l), prescribe que es función de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación, asistencia social y jurídica como, asimismo, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, lo anterior, en beneficio de los habitantes de la comuna; estando las entidades edilicias habilitadas para celebrar convenios para el desarrollo de sus funciones, al tenor de lo dispuesto por el artículo 8° de la citada Ley N° 18.695.

SEGUNDO: Por su parte, la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es prestar asistencia social y legal a personas de escasos recursos, en especial, en lo que se refiere a las relaciones jurídicas derivadas de la relaciones de familia, acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad local, promoviendo el

desarrollo armónico, pacífico e integral del sistema familiar, de cada uno de sus miembros, así como el ejercicio y la protección de sus derechos y deberes.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, "**La Municipalidad**" y "**La Fundación**", se comprometen a aunar esfuerzos y a trabajar mancomunadamente en la celebración y desarrollo de un "**Convenio de Asistencia Social y Legal gratuita, exclusiva y excluyente para los habitantes de la comuna de Puente Alto y aquellos de escasos recursos que la Municipalidad le derive**", cuya finalidad será otorgar atención preferente a personas de escasos recursos en materias judiciales como asesoría en consultas generales, entregando el mayor grado de eficiencia en materias propias de la administración de Justicia de Familia, mejorando todos los aspectos de la atención prejudicial, con el fin de agilizar la respuesta y satisfacción de los problemas planteados por los usuarios.

CUARTO: "**La Municipalidad**" por su parte, se obliga a otorgar a la Fundación una subvención de \$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos), con el objeto de financiar los gastos del proyecto materia del presente instrumento, obligándose la Fundación a destinar dicha subvención al financiamiento del mismo, cuyo pago se efectuará en 2 cuotas iguales, semestralmente.

QUINTO: El pago de la subvención señalada en la cláusula precedente se hará mediante cheque nominativo a nombre de la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, quien queda por este acto facultado para percibir y cobrar dicho documento. La subvención mencionada se otorga bajo la condición esencial de que la Fundación realice una prestación gratuita, excluyente y exclusiva a los vecinos de la comuna de Puente Alto, eximiéndolos del pago a cualquier título.

SEXTO: La Fundación deberá rendir cuenta documentada de los gastos a la Municipalidad. Dicha rendición será entregada a través de la Oficina de Partes del Municipio, quien la remitirá a la DAF, debiendo guardar íntima relación con los objetivos definidos en la subvención. A su vez, la Fundación deberá informar semestralmente, en los meses de enero y julio, una cuenta de su gestión.

SÉPTIMO: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del Convenio, se instituye al Depto. Puente Familia de la DIDECO como Inspección Técnica del Servicio, quien designará al(los) funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Asimismo, la Fundación se obliga a designar un Interlocutor Válido para entenderse con la Municipalidad, quien será el encargado de velar por el cabal cumplimiento al presente instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año. Transcurrido este plazo, deberá ser revisado por las partes con el objeto de evaluar los resultados logrados y determinar la conveniencia de la continuidad del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, "**el Municipio**" podrá ponerle término, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso previo escrito por carta certificada, con a lo menos 180 días de antelación, dirigido a la otra parte a su domicilio fijado en la comparecencia.

Si transcurrido el plazo de un año no se recibe notificación alguna de las partes de terminación, se entenderá prorrogado en los mismos términos.

NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente instrumento facultará a la parte diligente para poner término inmediato al mismo.

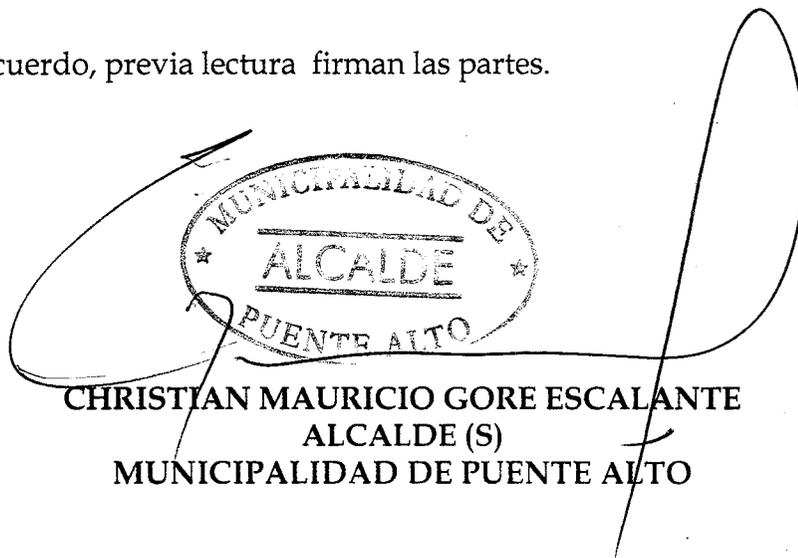
DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos derivados del presente Convenio, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero de 2016, acordó aprobar la subvención municipal a la entidad denominada Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, por la suma de \$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos).

DÉCIMO SEGUNDO: La representación con que actúa el Alcalde (s) de "la **Municipalidad**" de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 168, de fecha 31 de enero de 2014. La personería con que actúa el representante de "la **Fundación**", consta de Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitida por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 de enero de 2015.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de "La **Municipalidad**", y dos en poder de "La **Fundación**".

En señal de acuerdo, previa lectura firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO

CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



FUNDACION ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA FAMILIA
PRESIDENTE EJECUTIVO

EUGENIO BENITEZ RAMIREZ
PRESIDENTE
FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA FAMILIA

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DJ/kg
PUENTE ALTO,

10 MAR 2016

EX. N° **331** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Convenio Transferencia de fecha 15 de febrero de 2016, celebrado con el Centro Cultural y de Difusión Jorge Cassis, respecto de una transferencia de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), según lo dispone el Decreto Ex. N° 237 de fecha 12 de febrero de 2016.
- 2) Convenio Transferencia de fecha 04 de febrero de 2016, celebrado con la Fundación Educacional Koulutus, respecto de una transferencia de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos), según lo dispone el Decreto Ex. N° 193 de fecha 01 de febrero de 2016.
- 3) Convenio de Colaboración y Asistencia Mutua de fecha 03 de febrero de 2016, celebrado con la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, respecto de una transferencia de \$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos).-

DECRETO:

APRUEBENSE los Convenios Transferencia singularizados en los considerandos 1), 2) y 3) en las condiciones indicadas en cada uno de ellos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a ud., para su conocimiento.



JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)